

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia concurso científico para 1962.

Premios para Farmacéuticos y Cultivadores de Ciencias afines de los países de lengua española y portuguesa

Se reciben trabajos hasta el 30 de septiembre de 1962 (véase la base tercera).

Premio de la Academia.

Quince mil pesetas.

Tema: libre de investigación personal.

Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.

Quince mil pesetas.

Tema: «Citostáticos de origen vegetal y de síntesis».

Premio de los Laboratorios Españoles de Farmacología Aplicada «Leja».

Cinco mil pesetas.

Tema: «Contribución experimental al estudio químico o farmacológico de un medicamento o grupo de medicamentos».

Premio Alter, S. A.

Siete mil quinientas pesetas y un accésit de dos mil quinientas.

Tema: libre, de investigación bioquímica.

Premio «Antibióticos, S. A.».

Diez mil pesetas.

Tema: libre, de investigación sobre antibióticos.

Premio de los Laboratorios Fernández y Canivell.

Cinco mil pesetas.

Tema: «La Farmacia en los Monasterios españoles de la Orden benedictina».

Premio del Instituto Farmacológico Latino.

Diez mil pesetas.

Tema: «Farmacología de los esteroides corticales sintéticos, de acción antiinflamatoria».

Premio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

Tres mil pesetas a la mejor labor científico-profesional de un farmacéutico de la provincia de Madrid, a propuesta del mismo Colegio.

Premio Doctor Graño.

Derechos de un título de licenciado en Farmacia a un alumno de la Facultad de Barcelona, a propuesta de su decano.

Bases generales

1.^a Podrán tomar parte en este concurso los Farmacéuticos y los cultivadores de ciencias afines a la farmacia de España, Portugal, América y Filipinas.

2.^a Los trabajos serán originales e inéditos. Escritos en español o en portugués según el premio, a máquina, a dos o tres espacios en cuartillas o folios, por una sola cara y cosidos. Si se acompañan ilustraciones irán incorporadas al texto y no sueltas.

3.^a En la redacción de los trabajos se cuidará de darles la mayor concisión posible, prescindiendo de consideraciones innecesarias y de copiar operaciones, cálculos y descripciones que estén ya publicados, consignando únicamente la cita de la obra donde consten. La bibliografía se limitará, en lo posible, a las obras consultadas y aludidas en el trabajo, pudiendo también consignar las obras que la contengan más extensa.

Se incluirá al principio un extracto en francés, inglés, alemán o italiano, de veinte líneas como máximo, y un sumario de los capítulos.

4.^a Los trabajos que se presenten a los premios se distinguirán con un lema de una sola palabra, escrita en la cubierta, con el nombre del premio a que aspira. El del autor deberá incluirse en un sobre cerrado que tenga las mismas consignas del trabajo. No se autoriza el uso de seudónimos.

5.^a Los concursantes enviarán dos copias del trabajo (debiendo quedarse ellos con otra exactamente igual) al excelentísimo señor director de la Real Academia de Farmacia (Campeador, 18, Madrid), donde se les entregará un recibo que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

6.^a Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se halla renunciado al premio por el autor. Podrán publicarse con la extensión que se crea conveniente, de acuerdo con el autor. Este no podrá utilizarlo en otros fines ni publicarlo por su cuenta sin autorización de la Academia.

7.^a Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo, incluida tesis doctoral.

8.^a Los trabajos no premiados podrán ser retirados en el plazo de tres meses.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—El Académico-Secretario perpetuo, Dr. T. Zúñiga Cerrudo.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío de San Estanislao», Entidad de Previsión Social, en la Entidad «Montepío Federación de Santa María de Gracia», de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de San Estanislao», Entidad de Previsión Social, y «Montepío Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de San Estanislao», Entidad de Previsión Social, fué inscrita con el número 396, y la Entidad «Montepío Federación de Santa María de Gracia» lo fué, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad denominada «Montepío San Estanislao», Entidad de Previsión Social, subsistiendo la Entidad denominada «Montepío Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío Federación de Santa María de Gracia», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «San Buenaventura» en la Entidad «Federación de Santa María de Gracia», domiciliada en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «San Buenaventura» y «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «San Buenaventura» fue inscrita con el número 431 y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fué, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «San Buenaventura», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Federación de Santa María de Gracia». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», de Agullana (Gerona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», con domicilio en Agullana (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión», con domicilio social en Agullana (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.685.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social entre Mujeres Constancia y Previsión». Agullana (Gerona).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para los conductores de ganado y personal subalterno pecuario dependiente de la Dirección General de Ganadería durante el presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deban desempeñar los conductores de ganado y personal subalterno pecuario adscrito a ese Centro directivo durante el año 1962, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en la Sección 21, capítulo 100, artículo 130, número económico-funcional 132.405 del presente ejercicio económico:

	Dietas
Capataces	70
Pastores	160

Dietas

Guardas nocturnos	30
Caballerizos	65
Palafreneros	200

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería durante el presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de dicho Centro durante el año 1962, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en la Sección 21, capítulo 100, artículo 130, número económico-funcional 131.405 del vigente presupuesto de este Departamento:

Dietas

Secretario general	35
Inspectores Veterinarios del Consejo Superior	340
Inspectores Veterinarios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería, incluso el Secretario técnico	870
Funcionarios no Veterinarios de ídem	460
Inspectores Veterinarios de los Servicios Provinciales de Ganadería	1.140
Directores de Estaciones Pecuarias	250
Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras ...	60
Directores de Laboratorios Pecuarios	240
Arquitecto y Aparejador de la Dirección	120
Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos	100

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.456, interpuesto por don José Ostos González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.456, interpuesto por don José Ostos González, contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1959, que impuso sanción al